



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S. A.
Demandados: ALFREDO FARID DE LA CRUZ RODRÍGUEZ
Radicado: 50150-4089-001-2023-00101-00
Auto 425 23

Castilla La Nueva (Meta), veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, identificado con el NIT N° 860.002.964-4, en contra **ALFREDO FARID DE LA CRUZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.121.148.377, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$35.596.226) M/cte.**, valor contenido en el pagaré No. 1121148377 aportado con la demanda, que incluye las obligaciones Nos. **TC. 7197 Y 653507914.**
 - 1.1. Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$4.513.579) M/CTE**, por concepto de intereses corrientes causados, desde el 16 de agosto de 2022 hasta el 01 de junio de 2023.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral primero, contados desde el 02 de junio de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho **LAURA CONSUELO RONDÓN MANRIQUE**, como apoderada de la parte actora, en los términos del poder a ella otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b976c926c875b8cc2194124e1480e49b605755854a6f17955d16e29d752727f6**

Documento generado en 29/06/2023 11:36:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>